



**ATM**

Agencia Tributaria  
Misiones

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

POSADAS, MNES.

03 FEB 2021

RESOLUCIÓN Nº: ...../2021-DGR

VISTO el expediente Nº 413/2021 del Registro de esta Dirección, caratulado "RAFAELA ALIMENTOS S.A. S/ Exclusión R.G. 003/93 - DGR y modificatorias (REG 13 y 14) y R.G. 057/03 – DGR (REG. 99)" y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el contribuyente ha solicitado se extienda a su favor una constancia de no retención/percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. Nº 003/93 - D.G.R. y modificatorias (REG. 13 y 14), y una constancia de exclusión temporaria al régimen de percepciones aduaneras del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por la R.G. Nº 057/2003 (Reg. 99) - D.G.R., argumentando los sucesivos saldos a favor que posee ante esta Dirección;

**QUE** conforme surge de los elementos aportados por el contribuyente y de los obrantes en esta Dirección, se concluye que la solicitud presentada por el mismo cumple con las exigencias previstas por el art. 21º de la R.G. 003/93 - DGR, y la R.G. Nº 057/03 D.G.R. para que proceda la exclusión a los Regímenes de Retención y de Percepción citados;

**QUE** consecuentemente corresponde proceder al dictado de la norma que reglamente en forma expresa los alcances de la mencionada excepción;

**QUE** de conformidad al Artículo 17º, inciso f) del Código Fiscal Provincial, al art. 22º de la R.G. 003/93 D.G.R. y la R.G. Nº 057/03 D.G.R., la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: EXCEPTUASE** de ser sometida a Retención o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al Régimen establecido por la R.G. Nº 003/93 D.G.R. y modificatorias (REG. 13 y 14), y al Régimen de Percepciones Aduaneras del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido por la R.G. Nº 057/2003 D.G.R. (Reg. 99) a la firma **RAFAELA ALIMENTOS S.A.** inscrita ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el CUIT Nº **33-50052990-9** sobre la base de las razones expuestas.

**ARTÍCULO 2º: LA EXCEPCIÓN** dispuesta por el artículo 1º regirá por el término de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS corridos**, a partir de la fecha de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE**, con entrega de una copia auténtica al responsable. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.

C.P. NELLY ELISA KALLUS  
JEFA DPTO. FISCALIZACIÓN INTERNA  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
PROVINCIA DE MISIONES

C.P. LUIS MIGUEL CAMACHO  
SUBDIRECTOR GRAL DE FISCALIZACIÓN  
Dirección General de Rentas  
Provincia de Misiones



C.P. RODRIGO M. VIVAR  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Provincia de Misiones